

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XX

5 DE JULIO DE 2023

NÚMERO 27

SUMARIO

I.	DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1.	RECTOR.....	3
	Convocatoria de Premios de Emprendimiento para los proyectos innovadores participantes en el Programa de Formación UCMaceleraETCUs 2023.	3
I.2.	CONSEJO DE GOBIERNO	12
I.2.1.	Secretaría General	12
	Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2023, por el que se aprueba la sustitución de vocal representante del sector de directores de departamento del Consejo de Gobierno en distintas comisiones representativas.	12
I.2.2.	Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	12
	Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2023, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de concesión de venias docentes al profesorado de los centros adscritos.	12
I.2.3.	Vicerrectorado de Estudios	15
	Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 15 de junio de 2023, en relación con el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 17 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Geografía e Historia, Filología y Ciencias de la Información.....	15
I.3.	GERENCIA	16
	Resolución de 3 de julio de 2023, de la gerente de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos de su competencia.....	16
II.	NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	20
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	20
II.1.1.	Ceses Académicos.....	20

II.1.2. Nombramientos Académicos	21
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	22
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	22
III.1.1. Personal Docente Contratado	22
Resolución de 28 de junio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	22
III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	42
Resolución de 26 de junio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se adjudican los puestos funcionales convocados con carácter interno-libre para proveer, mediante libre designación, puestos funcionales vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de Administración y Servicios de esta Universidad (Res. de 20 de abril de 2023, BOCM de 4 de mayo).....	42
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	44

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Convocatoria de Premios de Emprendimiento para los proyectos innovadores participantes en el Programa de Formación UCMaceleraETCUs 2023.

1. OBJETO

Con motivo de la convocatoria de la subvención para el fomento de la innovación a través de programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por universidades públicas, fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a universidades públicas, parques científicos y organismos públicos de investigación publicada por el Ayuntamiento de Madrid con fecha de 26 de julio de 2022, la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM), presentó una candidatura conjunta OTRI/Compluemprende. La propuesta presentada conjuntamente fue elegida para la concesión de dicha subvención con fecha 13 de diciembre de 2022. Esta candidatura, junto a otras actividades, promovía una convocatoria de concesión de premios a los participantes en el programa de aceleración de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Para dar cumplimiento a la propuesta de concesión de premios, la UCM, a través de la Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende), convoca premios de carácter económico para los proyectos de innovación participantes en el programa UCMaceleraETCUs 2023 de la OTRI, con el objeto de apoyar la creación de instrumentos empresariales basados en la constitución de Empresas de Transferencia del Conocimiento Universitario (ETCU) en el Ecosistema de Emprendimiento de la Universidad Complutense de Madrid.

La presente convocatoria pretende avanzar en la consecución de los objetivos que se promueven desde la Universidad Complutense de Madrid, potenciando el espíritu emprendedor de los grupos de investigación/investigadores de nuestra universidad.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente convocatoria está dotada con un importe máximo de 12.000,00 € y será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2023 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

En el documento contable número 1001500449 se ha reservado el crédito por el importe indicado.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- c. El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 y las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2023.
- d. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, específicamente, el artículo 96, relativo a la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta la escasa complejidad de la presente convocatoria y el procedimiento por el que se desarrolla.

El procedimiento de concesión de los premios que se convocan será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en esta convocatoria los proyectos participantes en el programa UCMaceleraETCU 2023 de la OTRI, al amparo de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid referida anteriormente. En concreto los proyectos son los promovidos por:

- Matilde Miquel Juan, Olga Pérez Monzón
- Beatriz Pérez González, Oscar De Gregorio Vicente
- Concepción Anguita Olmedo, Javier Bernabé Fraguas
- Francisco José Martín Duque, Ignacio Zapico Alonso
- Esther Rodríguez Quintana
- Dolores Remedios Serrano López, Ana Isabel Fragua Sánchez, Elena González Burgos
- Aurelio García Csaky
- Francisco Javier Cao García
- José Manuel Udías Moinelo, Joaquín López Herraiz
- Mónica de la Fuente del Rey, Mónica González Sánchez, Irene Martínez De Toda Cabeza, Jesús Fernández Tresguerres
- Nicolás Cardiel López

Podrán solicitar su participación aquellas/os investigadoras/es promotoras/es de los proyectos nombrados anteriormente.

5. PREMIOS, DOTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se concederán tres premios de 4.000,00 € cada uno a las mejores propuestas.

Documentación a presentar:

- Formulario de inscripción disponible en la página web de Compluemprende (www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende).
- Copia del DNI o NIE.
- Vídeo de presentación del proyecto, con una duración no superior a tres minutos, en los que se destaquen los aspectos más relevantes del mismo (consultar Anexo I). Se realizará en formato mp4 y podrá ser presentado bien a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etcétera), bien a través de cualquiera de las herramientas para compartir archivos (Google Drive, Dropbox, Onedrive, etcétera). El/la promotor/a del proyecto se responsabiliza de cualquier infracción de derechos de uso o explotación de los contenidos, tanto en la autoría como en la reproducción.
- Documento de 5 páginas (consultar Anexo II).

6. MODO, PLAZO Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1. Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica o presencial, junto con la documentación requerida, en el registro de la Universidad Complutense de Madrid.

Al tratarse de personas físicas, podrán optar por la presentación de forma electrónica (<https://sede.ucm.es>) o de forma presencial a través de las oficinas de registro

existentes en los diferentes centros de la Universidad o en el Registro Central del Rectorado.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
3. La fecha de comienzo del plazo se publicará en la web de Compluemprende, www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende.
4. La solicitud de participación se sustanciará cumplimentando el formulario disponible en la web de Compluemprende: www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende.
5. El domicilio y el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes, se considerarán los únicos medios válidos a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en las bases de esta convocatoria, donde la publicación en los medios referidos en la misma, sustituirá la notificación en el domicilio o en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende, para subsanar la causa de exclusión u omisión.
Los interesados que, dentro del plazo establecido, no subsanen las causas de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos de la convocatoria. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento aprobará la resolución con la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.
7. La publicación de todos estos procedimientos en la página web de Compluemprende, www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende, surtirá los efectos de notificación.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A continuación, se establecen los criterios de valoración y la puntuación correspondiente a cada uno de ellos, con una puntuación máxima de 100 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Modelo de negocio (1)	40 puntos
Viabilidad técnica y financiera. Nivel de desarrollo (2)	20 puntos
Transferencia de conocimiento (3)	40 puntos

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de esta Convocatoria no podrá exceder de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado resolución expresa, se podrán entender desestimados los proyectos presentados, por silencio administrativo.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN

El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Rector.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento.

Corresponde al Rector la resolución del procedimiento de concesión de premios regulado en esta convocatoria. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la tramitación de la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de esta Convocatoria se dará a conocer a los interesados en la página web de Compluemprende, www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende, en la página web de la OTRI www.ucm.es/otri y por comunicación directa a los interesados por los medios de contacto por ellos aportados.

10. JURADO

Para la valoración de solicitudes se creará una Comisión formada por:

- Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento, que actuará como presidenta, o persona en quien delegue.
- Vicerrectora de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue.
- Director de Compluemprende, o persona en quien delegue.
- Directora de la OTRI, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Servicio de la OTRI, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Sección de Valorización y Comercialización de la OTRI, o persona en quien delegue.
- El Gerente de Compluemprende, que actuará como secretario, o persona en quien delegue.

11. RESOLUCIÓN

La Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento elevará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados mediante la publicación de la relación provisional de premiados en la página web de Compluemprende, www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende, en la página web de la OTRI www.ucm.es/otri y por comunicación directa a los interesados, para que en un plazo de 5 días hábiles, puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, la Vicerrectora dictará propuesta de resolución definitiva, siendo el Rector el que resuelva la misma.

- A) De no concurrir alegaciones por parte de los interesados la propuesta provisional asumirá carácter definitivo.
- B) La publicación en la web de Compluemprende tanto de la resolución provisional como de la definitiva surtirá efectos de notificación fehaciente.
- C) A estos premios les será de aplicación la retención fiscal legalmente establecida conforme a la normativa vigente.
- D) En el caso de que las personas premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o presentaran su renuncia al mismo, el acta del jurado recogerá el orden de prelación de los participantes, asignando tantos premios como se establezca y dando continuidad a ese orden para las posibles contingencias.

- E) La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a la Presidencia del Jurado. En el caso de que la renuncia al mismo se realizara con posterioridad a la recepción del mismo, la persona interesada deberá remitir escrito a Compluemprende, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado el procedimiento para la devolución del bien/galardón/que se le haya concedido, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.
- F) Los premiados están obligados a presentar cuanta documentación le sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta Convocatoria.

La resolución provisional y la resolución definitiva se hará pública a través de la página web de Compluemprende, de la OTRI y por comunicación directa a los interesados.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios lo serán a título de persona física. A tales efectos, los premios serán distribuidos, de manera proporcional entre el número de miembros que formen parte de los equipos ganadores de cada uno de los premios.
2. Los premiados deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al acto de notificación de la concesión del premio la documentación que se indica a continuación:
 - a. Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende, www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende.
 - b. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el modelo que podrá descargarse en la web de Compluemprende.
 - c. Compluemprende comprobará de oficio que los participantes que reciban los premios se encuentran en situación de no deudor con la propia Universidad.
 - d. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

De conformidad con lo establecido en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, artículo 24, apartados 3) y 4) y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, artículo 3.1, apartados a) y g), los beneficiarios de premios quedan exonerados de la presentación de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

13. DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento, la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la UCM con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al

fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la UCM.

La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de las ideas o soluciones de negocio que resulten premiadas. De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los premiados autorizan expresamente a la Universidad Complutense de Madrid a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los promotores, denominación de su proyecto o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con los presentes premios, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2023 y posteriores sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes Bases por parte de los participantes.

Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de las presentes bases serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo programasemprende@ucm.es con el asunto "Premios UCMaceleraETCUs 2023".

15. DERECHOS DE IMAGEN

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los ganadores autorizan expresamente a la Universidad Complutense de Madrid a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los emprendedores, denominación de la empresa o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con los presentes premios, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2023 y posteriores sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

16. PUBLICIDAD

Los premiados deberán hacer publicidad del galardón en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con la solicitud premiada, especificando el año de concesión.

17. RECURSOS

Contra la presente Convocatoria o en su caso, contra la propuesta definitiva de concesión de premios, que agotan ambas la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Rector de la UCM, en el plazo de un mes a contar a partir del día

siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria o en su caso a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de concesión de premios, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Convocatoria o en su caso a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de concesión de premios, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio).

Madrid, 3 de julio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

Anexo I: Contenido del vídeo

- Formato: vídeo mp4.
- Duración máxima: 3 minutos. Si se excede este tiempo, el tiempo restante no se tendrá en cuenta para la valoración.
- El vídeo deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:
 - **Modelo de negocio.**
Presentación del proyecto y carácter innovador o diferencial del proyecto en el mercado al que se dirige.
 - **Viabilidad técnica y financiera. Nivel de desarrollo.**
Actividades desarrolladas para la ejecución o análisis de viabilidad del proyecto.
 - **Transferencia de conocimiento.**
Aplicación del conocimiento generado o tecnología desarrollada en la universidad y equipo promotor.

Anexo II

- Formato: PDF.
- Extensión: hasta 5 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la valoración.
- Tipo de letra: fuente Arial, tamaño 11.
- Interlineado: 1,5 puntos.
- El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:
 - **Modelo de negocio.**
Presentación del proyecto y carácter innovador o diferencial del proyecto en el mercado al que se dirige.
 - **Viabilidad técnica y financiera. Nivel de desarrollo.**
Actividades desarrolladas para la ejecución o análisis de viabilidad del proyecto.
 - **Transferencia de conocimiento.**
Aplicación del conocimiento generado o tecnología desarrollada en la universidad y equipo promotor.

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2023, por el que se aprueba la sustitución de vocal representante del sector de directores de departamento del Consejo de Gobierno en distintas comisiones representativas.

El Consejo aprueba la sustitución del Prof. Banacloche Palao por el Prof. Rodríguez Duarte, como vocal representante del sector de directores de departamento del Consejo de Gobierno, en las siguientes comisiones representativas:

COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Vocal titular: Antonio Mateo Rodríguez Duarte

Vocal suplente: Yasmina Juarranz Moratilla

COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Vocal titular: Eva de Lago Femia

Vocal suplente: Antonio Mateo Rodríguez Duarte.

I.2.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2023, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de concesión de venias docentes al profesorado de los centros adscritos.

El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, sobre creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios y acreditación institucional de centros universitarios viene a desarrollar reglamentariamente, entre otros, los requisitos básicos que deben cumplir los centros docentes universitarios adscritos, acorde con el artículo 42.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU). En él se mantiene la necesidad de que las universidades diseñen los procedimientos a seguir para conceder las venias docentes, en adelante VD, al profesorado de sus centros adscritos.

En la actualidad, la Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM, dispone de un reglamento que regula el procedimiento para la concesión de las VD al profesorado de sus centros adscritos que fue aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2004, y publicado en el BOUC el 3 de mayo de 2004. El tiempo transcurrido desde entonces aconseja proceder a una revisión y actualización de la citada norma con el fin de adecuar su contenido a la legislación vigente.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de VD del profesorado de los centros de enseñanza universitaria adscritos a la UCM.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

1. El objetivo del presente Reglamento es regular el procedimiento y las condiciones para la concesión de la VD del profesorado perteneciente a centros adscritos a la UCM, necesaria

para impartir docencia de las asignaturas correspondientes a las titulaciones universitarias oficiales de la UCM en dichos centros.

Artículo 2. Competencia

1. La instrucción de los procedimientos recogidos en este Reglamento será competencia del Servicio de Departamentos y Centros de la UCM, en adelante, el Servicio.
2. Todas las actuaciones recogidas en el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución, se llevarán a cabo a través de la plataforma de venias docentes desarrollada al efecto.
3. El/La Rector/a, o Vicerrector/a en quien delegue, resolverá las solicitudes de concesión de VD del profesorado de los centros adscritos a través de los procedimientos regulados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE VENIAS DOCENTES

Artículo 3. Solicitud

1. La VD deberá ser solicitada anualmente para cada una de las asignaturas de los planes de estudios de las titulaciones oficiales impartidas en los centros adscritos. A este respecto, el Trabajo Fin de Grado (TFG), el Trabajo Fin de Máster (TFM), el practicum y las prácticas tuteladas, serán consideradas asignaturas de estos planes.
2. El/La Director/a del centro adscrito presentará una solicitud de VD por cada profesor/a del mismo que vendrá firmada por ambos. Excepcionalmente, y debido a causas sobrevenidas, podrán presentarse más de una solicitud por profesor/a previa autorización del/de la Vicerrector/a competente.
3. En cada solicitud se incluirá el listado de asignaturas para las que solicita su VD y deberá incorporar la declaración del/de la interesado/a de no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño de la labor docente en el centro adscrito, según consta en el artículo 4 del presente Reglamento.
4. Con la solicitud se deberá adjuntar el curriculum académico y profesional completo del/de la solicitante según modelo oficial de la UCM, y en el que se incluirán los méritos académicos y profesionales a considerar para la concesión de la VD.

La Dirección del centro adscrito será la responsable de revisar la documentación aportada por el/la interesado/a, acreditativa de los datos contenidos en el *curriculum*.

Artículo 4. Requisitos

1. El/la interesado/a que no tenga el título de doctor/a, deberá estar en posesión del título de licenciado/a, arquitecto/a, ingeniero/a, graduado/a, o equivalente a los mismos, en los términos recogidos en el artículo 7.8 del RD 640/2021.
2. No podrá ser personal funcionario de un cuerpo docente universitario en situación de activo y destino en una universidad pública, así como tampoco personal docente e investigador laboral a tiempo completo en la misma situación, según recoge el artículo 7.9 del RD 640/2021 y el artículo 64.2 de la LOSU.
3. En el caso de que el/la interesado/a sea profesor/a contratado/a en la UCM, deberá estar en posesión de la resolución favorable de la compatibilidad de sus actividades laborales. La concesión de la VD estará condicionada a la obtención de dicha resolución.

Artículo 5. Plazos de solicitud

1. Con el objetivo de que las solicitudes de VD estén resueltas antes del inicio del curso, éstas deberán ser presentadas y debidamente cumplimentadas durante el mes de mayo del curso académico anterior para el que se solicitan.
2. No se tramitará ninguna solicitud de VD fuera del plazo previsto en este reglamento, salvo supuestos excepcionales considerados por el Vicerrectorado competente, motivados y justificados por circunstancias sobrevenidas.

Artículo 6. Tramitación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado competente solicitará informe al respecto a los departamentos responsables.
Atendiendo a las circunstancias de cada caso, podrá también solicitar informe al/a la Delegado/a del Rector/a en el centro adscrito o a cualquier otro órgano que considere conveniente.
2. En los supuestos de prórroga referidos en el artículo 7.3, no será preceptiva la solicitud de informe a los departamentos.
3. El informe emitido por el Consejo de departamento para cada asignatura recogerá la evaluación de la capacidad del/de la interesado/a para impartirla, haciendo constar si es o no favorable a la concesión de la VD, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Perfil académico (adecuación de las titulaciones del/de la interesado/a).
 - b) Experiencia docente en la impartición de la asignatura o de afines a ella o, en su defecto, capacidad para dicha impartición.
 - c) Experiencia profesional dentro del perfil de las materias o contenidos a impartir.
 - d) Experiencia investigadora en el ámbito de la asignatura: estar en posesión del título de doctor, publicaciones relacionadas con la materia a impartir, participación en congresos, seminarios sobre temas relacionados con el ámbito de la asignatura...
4. El informe deberá ser emitido en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.
5. Dentro de los plazos establecidos para emitir su informe, los departamentos podrán solicitar una entrevista personal con el/la interesado/a. En dicho plazo, también podrán solicitar información adicional al centro, que deberá ser remitida en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la petición.
6. El informe contendrá la motivación sobre el resultado de la evaluación realizada, especialmente detallada cuando el informe sea desfavorable a la concesión de la VD.

Artículo 7. Resolución

1. Cada solicitud presentada será resuelta por el/la Vicerrector/a competente una vez sean emitidos, en su caso, los informes referidos a todas las asignaturas recogidas en la misma.
2. En la resolución que se dicte se especificará la concesión o denegación de la VD de cada una de las asignaturas incluidas en la solicitud con la correspondiente justificación, especialmente detallada cuando el informe emitido por el departamento sea desfavorable a su concesión.
3. La VD para impartir una asignatura se concederá para el curso académico para el que se solicita, siendo prorrogada expresamente previa solicitud, hasta un máximo de tres cursos académicos consecutivos.
4. La resolución de la solicitud de VD pondrá fin al procedimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, y de forma particular, el Reglamento sobre solicitudes, tramitación y concesión de venias docentes a los/las profesores/as de centros adscritos a la UCM publicado en el BOUC, 3 de mayo de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

I.2.3. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 15 de junio de 2023, en relación con el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 17 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Geografía e Historia, Filología y Ciencias de la Información.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 15 de junio de 2023, por el que se acuerda, en relación con el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 17 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Geografía e Historia, Filología y Ciencias de la Información (BOUC n.º 33, 23 de noviembre de 2022), lo siguiente:

1º. Declarar la nulidad parcial del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 17 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Geografía e Historia, Filología y Ciencias de la Información, únicamente en lo que afecta a la concesión de los premios de la Facultad de Geografía e Historia, al entender que concurre la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.1 e) de la LPACAP.

2º. Ordenar que se retrotraigan las actuaciones al momento de la notificación de la propuesta de resolución acordada por la Junta de Centro de la Facultad de Geografía e Historia, en la que deberá constar la valoración de todos los candidatos propuestos y no propuestos en aplicación de los criterios fijados por la junta de centro y de la que se deberá dar traslado a los interesados con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación personal a los interesados en el procedimiento, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

I.3. GERENCIA

Resolución de 3 de julio de 2023, de la gerente de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos de su competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho”.

A tal fin, la propia Ley, entre otros instrumentos, dispone, en su artículo 12, que “Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9”.

Vistas las competencias atribuidas a la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid en los artículos 68 y 195 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, así como aquellas delegadas del Rector, recogidas en el artículo 16 del Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, por razones de agilidad y eficiencia administrativa en los ámbitos de la gestión ordinaria del personal técnico, de gestión y de administración y servicios así como de la ejecución presupuestaria y de la administración ordinaria del patrimonio de la Universidad Complutense, he dispuesto:

Primero.

Delegar en el titular de la Vicegerencia Económica la firma de las resoluciones y actos administrativos relativos a:

- a) Autorización de los documentos contables de ingresos (contraídos, devoluciones, documentos no presupuestarios) y gastos (retenciones, autorizaciones, compromisos, obligaciones, documentos no presupuestarios) y de la ordenación y pago de las obligaciones.
- b) La expedición de cuantos documentos y certificaciones de contenido presupuestario, contable, económico, financiero y bancario sean requeridos que correspondan a la Gerencia.

Segundo.

1. Delegar en el titular de la Vicegerencia de Organización y Planificación la firma de las resoluciones y actos administrativos relativos a:

- a) Cuantas funciones vengan atribuidas al Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, sin más límites que los establecidos en la normativa aplicable a la materia y con las excepciones previstas en los siguientes apartados de este ordinal segundo.
- b) La firma de los actos administrativos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en los expedientes de contratación menor de importe superior a 5.000,00€, IVA excluido, incluidos los contratos privados de acceso a bases de datos y suscripción a publicaciones que se tramiten por las normas aplicables a la contratación menor al amparo de la disposición adicional novena LCSP y con excepción de los de suministros y servicios que, siendo necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación y no estén destinados a los servicios generales o de infraestructura de la Universidad Complutense de Madrid,

- se celebren de conformidad con el régimen establecido en la disposición adicional quincuagésimo cuarta LCSP.
- c) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre la materia señalada en el apartado anterior.
2. Delegar en los titulares de las Gerencias de las Facultades, Administraciones y Jefaturas de Servicio y, en general, en los responsables administrativos de las unidades gestoras con presupuesto propio, respecto de los contratos que gestione con cargo a sus créditos:
- a) La firma de los actos administrativos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en los expedientes de contratación menor de importe igual o inferior a 5.000,00€, IVA excluido, incluidos los contratos privados de acceso a bases de datos y suscripción a publicaciones que se tramiten por las normas aplicables a la contratación menor al amparo de la disposición adicional novena LCSP, así como los de suministros y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación cuya gestión esté encomendada a la unidad gestora que, no estando destinados a los servicios generales o de infraestructura de la Universidad Complutense de Madrid, se celebren de conformidad con el régimen establecido en la disposición adicional quincuagésimo cuarta LCSP.
- b) La firma de los actos administrativos atribuidos al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco y de los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición cuyo valor estimado sea inferior a 15.000, 00€, IVA excluido, en el caso de suministros y servicios e inferior a 40.000,00 €, IVA excluido, en caso de obras.
- c) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.
3. Delegar en el titular de la Gerencia de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, respecto de los contratos de la Universidad Complutense de Madrid que gestione en el ámbito de su encargo:
- a) La firma de los actos administrativos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en los expedientes de contratación menor, incluidos los contratos privados de acceso a bases de datos y suscripción a publicaciones que se tramiten por las normas aplicables a la contratación menor al amparo de la disposición adicional novena LCSP, así como los de suministros y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación de la Universidad Complutense de Madrid que, no estando destinados a los servicios generales o de infraestructura de la Universidad Complutense de Madrid, se celebren de conformidad con el régimen establecido en la disposición adicional quincuagésimo cuarta LCSP.
- b) La firma de los actos administrativos atribuidos al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco y de los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición cuyo importe sea inferior a 15.000, 00€, IVA excluido, en el caso de suministros y servicios e inferior a 40.000,00 €, IVA incluido, en caso de obras.
- c) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

Tercero.

Delegar en el titular de la Vicegerencia de Recursos Humanos la firma de las resoluciones y los actos administrativos relativos a:

- a) La convocatoria y resolución de las pruebas selectivas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) y cuantas actuaciones se deriven de las

mismas, con excepción de la delegación realizada al titular de la Vicegerencia de Investigación, prevista en el ordinal cuarto.

- b) El nombramiento y la contratación del PTGAS, con excepción de la delegación realizada en el titular de la Vicegerencia de Investigación, prevista en el ordinal cuarto.
- c) Las situaciones administrativas del PTGAS funcionario.
- d) La ejecución de la política de acción social.
- e) La ejecución de las acciones formativas del PTGAS.
- f) Régimen disciplinario del PTGAS con excepción expresa de la imposición de sanciones.
- g) La gestión de los programas de movilidad del PTGAS.
- h) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

Cuarto.

Delegar en el titular de la Vicegerencia de Investigación la firma de los actos administrativos relativos a:

- a) La convocatoria y resolución de las pruebas selectivas de PTGAS contratado bien con cargo a proyectos de investigación como personal de apoyo técnico o bien en los programas de Empleo Juvenil y cuantas actuaciones se deriven de las mismas.
- b) Contratación del PTGAS referido en el apartado anterior, así como el seleccionado en las convocatorias de Personal de Apoyo Técnico financiadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- c) La firma de los actos administrativos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en los expedientes de contratación menor, de importe superior a 5.000,00 €, IVA excluido, de los contratos de suministros y servicios que, siendo necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación cuya gestión se realice en las unidades gestoras de la Universidad Complutense de Madrid y no estén destinados a los servicios generales o de infraestructura de la Universidad Complutense de Madrid, se celebren de conformidad con el régimen establecido en la disposición adicional quincuagésimo cuarta LCSP.
- d) La gestión, conservación y administración ordinaria de los derechos de propiedad industrial, intelectual y las marcas de las que sea titular la Universidad Complutense de Madrid.
- e) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU).
- f) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Estancias Breves de los Contratados FPU subvencionadas por el Ministerio de Educación.
- g) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Estancias del programa de movilidad Internacional "Salvador de Madariaga" para investigadores postdoctorales "Ramón y Cajal" y "Juan de la Cierva" subvencionadas por el Ministerio de Educación.
- h) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Estancias del programa de movilidad Internacional "José Castillejo" para Catedráticos y Profesores Titulares de la Universidad Complutense de Madrid subvencionadas por el Ministerio de Educación.
- i) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

Quinto.

Delegar en el titular de la Dirección de la Oficina de la Gerencia la firma de los actos administrativos relativos a:

- a) La gestión, conservación y administración ordinaria del patrimonio, a excepción de los contratos, actos y resoluciones sobre derechos de propiedad industrial, intelectual y las marcas de las que sea titular la Universidad Complutense de Madrid.
- b) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en el apartado anterior.

Sexto.

La delegación de firma objeto de la presente resolución no supondrá, en ningún caso, alteración de la competencia de los asuntos atribuidos o delegados en el titular de la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid.

Séptimo.

La presente delegación de firma es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid pueda, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares en los que se delega la firma, recabar el conocimiento y la resolución de cualquier resolución y acto administrativo objeto de esta delegación de firma.

Octavo.

En las resoluciones y los actos que se firmen por delegación quedará reflejada dicha circunstancia haciendo constar el cargo de La Gerente, los términos “Por delegación de firma” o “P.D.F”, junto a la mención de los datos identificativos del presente acuerdo, la denominación del cargo o puesto del firmante y su nombre y apellidos, en los siguientes términos:

La Gerente,

P.D.F. (Resol. Gerencia 3 julio 2023)

Cargo del firmante

Nombre y apellidos del firmante

Noveno.

La presente resolución sustituye y deja sin efectos la Resolución de fecha 15 de junio de 2023, de la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se delegaba la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos de su competencia.

Madrid, 3 de julio de 2023.- LA GERENTE, Ana María Cantalejo Martín.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

VICEDECANO/A

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

Vicedecana de Investigación y Posgrado

D.ª María de los Ángeles Atín Arratibel

Efectos: 31-08-2023

Vicedecana de Estudios

D.ª María Teresa Angulo Carrere

Efectos: 31-08-2023

Facultad de Filología

Vicedecano de Digitalización y Prácticas

D. Jorge Arús Hita

Efectos: 31-08-2023

Facultad de Medicina

Vicedecano de Evaluación de la Calidad y Postgrado

D. Manuel Giner Nogueras

Efectos: 31-08-2023

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Derecho Procesal y Derecho Penal (418)

D. Julio Banacloche Palao

Efectos: 12-6-2023

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario (417)

D. Fernando Marín Bárcena Garcimartín

Efectos: 20-6-2023

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL

Sección Departamental de Derecho del Trabajo y Seguridad Social (145) en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

D. Alberto Valdés Alonso

Efectos: 9-6-2023

SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Anatomía y Embriología (447) en la Facultad de Veterinaria**

D.ª Lidia Blázquez LLorca

Efectos: 12-6-2023

SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Ciencias de las Religiones**

D. Ignacio Pajón Leyra

Efectos: 25-5-2023

DIRECTORA DEL CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA

D.ª Lucía de Juan Ferré

Efectos: 12-6-2023

II.1.2. Nombramientos Académicos**VICEDECANO/A****Facultad de Filología****Vicedecana de Digitalización y Prácticas**

D.ª Amelia Sanz Cabrerizo

Efectos: 01-09-2023

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario (417)**

D. Bernardo David Olivares Olivares

Efectos: 21-6-2023

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Microbiología y Parasitología (425)**

D. Jesús Pla Alonso

Efectos: 2-6-2023

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL

**Sección Departamental de Derecho del Trabajo y Seguridad Social (145)
en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología**

D. Jesús Lahera Forteza

Efectos: 10-6-2023

SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL

**Sección Departamental de Anatomía y Embriología (447)
en la Facultad de Veterinaria**

D.ª María del Pilar Martínez Sainz

Efectos: 13-6-2023

SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

Instituto de Ciencias de las Religiones

D.ª Berta González Saavedra

Efectos: 26-5-2023

SUBDIRECTOR/A DE ESCUELA DE ESP. PROF.

**Escuela de Especialización Profesional en Economía Social, Cooperativas y otras
Organizaciones de Participación**

D. Alfredo Muñoz García

Efectos: 08-06-2023

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR****III.1.1. Personal Docente Contratado**

Resolución de 28 de junio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD**

CURSO 2023/2024

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa

proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.-1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades

técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e)
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o

de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

V.- La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida. Publicada una convocatoria, en el supuesto de que se produzca una vacante en la misma área de conocimiento antes del 31 de diciembre del año siguiente, cualquier departamento podrá solicitar su cobertura utilizando la lista de espera generada acudiendo, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento

de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: **Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.******C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.****

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante:..... 0,8 puntos

b) Otros puestos:..... 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,4 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,3 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.4.1. Por Libro:..... 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 1 punto

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto: 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:0,2 puntos
 - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:0,2 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro:0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:2 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.):0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO III

**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):..... 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: - 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.

B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4):hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):.....0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:.....0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:.....0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:.....2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro:0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:.....2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO IV

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos
(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: | 1 punto
(por año o fracción) |

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|---|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): | 1 punto |
| B.3. Título de Doctor: | 3 puntos |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado: | 1 punto |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos). | |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 4 puntos |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: | 1 punto |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |

- | | |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- | | |
|---|---|
| C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos) | |
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto
(por año o fracción) |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado) | |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
- D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
- D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
- D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
- D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
- D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

Por año trabajado:..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia:..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ...hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

- D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).
- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia:..... 0,4 puntos
 - Por póster:0,3 puntos 0,3 puntos
- D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 5 puntos
 - Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 4 puntos
 - Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
 - Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO VI

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	3006/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. 12 de octubre/División Enfermería/Hospitalización Médico Quirúrgico	Prácticas Clínicas de Enfermería	Tarde
1	3006/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. 12 de octubre/División Enfermería/Hospitalización Médico Quirúrgico	Prácticas Clínicas de Enfermería	Mañana
1	3006/ACS/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Clínico San Carlos/División Enfermería/Hospitalización Médico Quirúrgico	Prácticas Clínicas de Enfermería	Tarde
2	3006/ACS/004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Gregorio Marañón/División Enfermería/Cuidados críticos-urgencias	Prácticas Clínicas de Enfermería	Mañana
1	3006/ACS/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Prácticas Tuteladas	Sin asignación departamental	F. de Farmacia	Hospital Univ. Severo Ochoa/Serv. Farmacia Hospitalaria	Prácticas Tuteladas	Mañana/Tarde
1	3006/ACS/006	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Urología	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Univ. Clínico San Carlos/Servicio de Urología	Patología Quirúrgica II y Práctica Clínica	Mañana
1	3006/ACS/007	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Otorrinolaringología	Inmunología, Oftalmología y ORL	F. de Medicina	Hospital Univ. Gregorio Marañón/Serv. Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	Mañana

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
2	3006/ACS/008	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Obstetricia Y Ginecología	Salud Pública y Materno Infantil	F. de Medicina	Hospital Univ. Infanta Leonor/Servicio Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología Práctica Clínica	Mañana
2	3006/ACS/009	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. Gregorio Marañón/Serv. Hematología y Hemoterapia	Patología Médica III Práctica Clínica III	Mañana
1	3006/ACS/010	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. Infanta Leonor/Servicio Medicina Interna	Patología Médica I Práctica Clínica I	Mañana

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 26 de junio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se adjudican los puestos funcionales convocados con carácter interno-libre para proveer, mediante libre designación, puestos funcionales vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de Administración y Servicios de esta Universidad (Res. de 20 de abril de 2023, BOCM de 4 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer (B.O.C.M. de 10 de enero de 2006).

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas y de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de fecha 20 de abril de 2023 (BOCM de 4 de mayo), por la que se convoca mediante el sistema de libre designación, de carácter interno-libre, los puestos funcionales vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad, que figuraban en el Anexo I de dicha Resolución, resuelve:

Primero. - Adjudicar, en régimen de convocatoria interna, los puestos funcionales contenidos en el **Anexo I** de esta Resolución.

Segundo. - Dicha **adjudicación tendrá efectos desde el día 10 de julio de 2023**, debiéndose producir con esa fecha la incorporación de la persona seleccionada a su puesto de trabajo, previa firma del contrato de trabajo. En cuanto al régimen jurídico aplicable, se estará a las prescripciones contenidas en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Rector de esta Universidad en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente demanda en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM 11, de 14 de enero) P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución de 15 de junio de 2023 de la Gerente de la UCM, BOUC 24, de 16 de junio), Felipe Martínez López.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS CONVOCATORIA EN REGIMEN INTERNO					
PUESTO ADJUDICADO				DATOS DEL ADJUDICATARIO/A	
COD. PUESTO	PUESTO	JORNADA	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
UNIDAD TECNICA DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN					
L021.4	TÉCNICO APOYO DE CONSTRUCCIÓN	Partida Disponibilidad horaria	11	MORENO GIL, LUIS	***1731**
ÁREA MÉDICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES					
L036.13	JEFE SERVICIO MÉDICO DEL TRABAJO	Partida Disponibilidad horaria	18	RODRIGUEZ PEDROSA, MARIA ISABEL	***8258**
SERVICIO DE ATENCION TECNICA AREA ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE GOBIERNO T.I. SERVICIOS INFORMÁTICOS					
L349.1	JEFE DE SERVICIO SS.II	Partida Disponibilidad horaria	14	FERNANDEZ GARCIA, JOSE	***0974**
SERVICIO DE ATENCION TECNICA AREA ACADEMICA DEL ÁREA DE GOBIERNO T.I. SERVICIOS INFORMÁTICOS					
L350.1	JEFE DE SERVICIO SS.II	Partida Disponibilidad horaria	14	RODRIGUEZ MARTIN, ABIGAIL	***4015**

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es